



Fecha de Publicación: Miércoles 22 de noviembre de 2023

Período de Inscripción: desde el 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2023 y del 1 al 6 de febrero de 2024

De acuerdo con las condiciones establecidas en el **Capítulo A CODIGO.UBA I-10**, se llama a concurso, **desde el 23 de noviembre al 15 de diciembre de 2023 y del 1 al 6 de febrero de 2024** para proveer los cargos de profesor regular que se indica a continuación, Los interesados deberán realizar una pre-inscripción en línea (en <http://concursosaspirantes.rec.uba.ar/ingreso.aspx>) que como resultado le emitirá un formulario de preinscripción. Luego deberá confirmar la inscripción en TAD-UBA (en <https://tramitesadistancia.uba.ar/>) donde deberá anexar la documentación solicitada en ese formulario. Tanto la preinscripción, como la confirmación de la inscripción junto con la remisión de la documentación a través de la plataforma TAD-UBA, debe ser realizado sin excepción, dentro del plazo establecido para este llamado (hasta las 18 hs. del día de cierre). En los concursos de renovación se mencionan los nombres de los profesores cuyas designaciones caducan. **El Ciclo Básico Común aplica el Capítulo F CODIGO.UBA I-16.**

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Área Ciencias de Datos con orientación interdisciplinaria (materias que integran el área: Álgebra Lineal Computacional, Aprendizaje Automático, Estadística Computacional, Estimación Bayesiana, Estimación No Paramétrica Aplicada, Modelos de Regresión, Procesos Estocásticos, Simulación de Procesos Estocásticos, Técnicas de Diseño de Algoritmos y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al plan de estudios o las materias que la autoridad departamental dispusiese)	Adjunto	Parcial	1



DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA, GENÉTICA Y EVOLUCIÓN

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Área Macroevolución (materias que integran el área: Evolución, Paleobiología, Sistemática Teórica, Genética y Ecología Molecular y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al plan de estudios o las materias que la autoridad departamental dispusiese)	1	Adjunto	Parcial

DEPARTAMENTO DE BIODIVERSIDAD Y BIOLOGÍA EXPERIMENTAL

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Área de Biología y Sistemática Animal, subárea Morfológica (materias que integran el área: Introducción a la Zoología, Biodiversidad de Animales, Biología Comparada de Protistas, Biología de Peces, Histología Animal, Invertebrados I, Invertebrados II: Crustácea y Chelicerata, Invertebrados II: Insecta y Myriapoda, Vertebrados y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al plan de estudios o materias que la autoridad departamental dispusiese)	Adjunto	Exclusiva	1
(Renovación: Ángela Beatriz JUÁREZ)			



DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE GEOLÓGICAS

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Área Geología Minera (materias que integran el área: Geología de Yacimientos, Geología de Minas, Geología Legal, Valuación de Yacimientos, Yacimientos Metalíferos (Metalogénesis), Yacimientos No Metalíferos y Rocas de Aplicación y/o aquellas materias que oportunamente se incorporen al plan de estudios o las materias que la autoridad departamental dispusiese)	Adjunto	Parcial	1

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales:

Informes y Confirmación de inscripción: Departamento de Concursos Docentes - e-mail: concursos_profesores@de.fcen.uba.ar



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

FACULTAD DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Área de docencia: Vial. Materiales Viales y Pavimentos (asignaturas: 88-01 Construcción de Carreteras), 88-10 Caminos	Titular	Parcial	1

Facultad de Ingeniería:

Informes y Confirmación de inscripción: Dirección Docente (Concursos) Paseo Colón 850- 3º P. de lu. A vier. de 11:00 a 17:00 hs. Tel/fax Nº 5285-2875/0878/0879, e-mail: concursos@fi.uba.ar



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Cátedra Odontología Integral del Adulto Mayor y Clínica de Prótesis Removible (asignaturas que la integran: Clínica Integrada IV (Prótesis Removible), Odontogeriatría, Oclusión y Articulación Temporomandibular, Odontología Integral para el Adulto Mayor (N509)).	Adjunto	Parcial	1

	CATEGORIA	DEDICACIÓN	CANTIDAD
Cátedra Preclínica de Odontología Restauradora (asignaturas que la integran: Inserción Temprana en la Clínica (N110), Preclínica de Odontología Restauradora I (N204), Preclínica de Odontología Restauradora II (N208)).	Titular	Semiexclusiva	1

Facultad de Odontología:

Informes y Confirmación de Inscripción: Sub-Dirección de Concursos de la Facultad Marcelo T. de Alvear 2142, Subsuelo Sector "B" de lun. a vier. de 9:00 a 14:00 hs. Tel. 528-76039 – 528-76042, e-mail: concursos@odontologia.uba.ar



Disposiciones reglamentarias: Estatuto Universitario Art. 45.- El llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores regulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza.

Los profesores cuya designación caduca serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, si cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo Directivo cuando el candidato fuera propuesto por el jurado o si cuentan con dos tercios de votos cuando el dictamen del jurado fuera negativo. La nueva designación se hará por el término de siete años y en la misma categoría o en una superior cuando correspondiera. Para los profesores adjuntos, el Consejo Superior podrá establecer en cada Facultad, siempre que así lo solicite su Consejo Directivo por la mayoría absoluta de sus miembros, un término menor de siete años.

En caso de que exista un aspirante de méritos equivalentes o superiores al profesor cuya designación caduca, será designado también profesor regular en un nuevo cargo, o en el existente si se justificase, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44, en las limitaciones del artículo 46 y en la reglamentación del Consejo Superior.

A los profesores titulares, asociados y adjuntos que no sean nuevamente designados se les indemnizará de la forma que reglamente el Consejo Superior.

Los cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y Decanos no serán llamados a concurso hasta la terminación de sus respectivos períodos.

Disposiciones para concursos de renovación: ARTÍCULO 80. Cuando el jurado se pronuncie afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el profesor o profesora que renueva su designación, pero afirme que existe otro/a concursante con méritos equivalentes o superiores a los de aquél, el Consejo Directivo podrá proponer además de la designación del profesor o profesora que renueva, la de los/as concursantes que fueren ubicados en los primeros lugares en el orden de méritos, en uno o más cargos vacantes de jerarquía igual a la que motiva el concurso, indicando la imputación presupuestaria correspondiente, afectado a la fuente de financiamiento 11, inciso 1, Gastos de Personal. Cuando las necesidades de la enseñanza o de los recursos presupuestarios hicieren inconveniente o imposible proceder de ese modo, se designará nuevamente al profesor que lo ocupaba, salvo que la superioridad de quien o quienes ocuparen puestos más altos en el orden de méritos fuera tal que, resultase manifiesto que corresponde designar a éstos en los cargos existentes.

Cuando por aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo debiera aumentarse el número de cargos en más de UNO (1) el incremento no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los cargos concursados.

ARTÍCULO 81. El jurado podrá recomendar, con los debidos fundamentos, que sólo el profesor o profesora que renueva su designación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Universitario, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva.

El Consejo Directivo podrá aceptar la recomendación del jurado por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros y hacer la respectiva propuesta al Consejo Superior a los fines previstos en el artículo 63.

No se efectuará ninguna designación conforme este artículo sin disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 82. La designación de profesor/a titular plenario podrá realizarse únicamente en las condiciones del artículo 81.